



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/4/105  
14 de marzo de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Cuarto período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos  
sobre los derechos humanos y los éxodos en masa\***

---

\* Este informe se ha presentado con retraso a fin de incorporar la información más reciente recibida de los Estados miembros.

## **Resumen**

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2005/48 de la Comisión de Derechos Humanos, en la que la Comisión pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare y le presente un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos a su aplicación, e incluya información sobre las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la información y las observaciones facilitadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

En el informe se examina la situación de las ratificaciones de los instrumentos internacionales relacionados con los éxodos en masa y, además, se hace una reseña general de las actividades del ACNUDH en este ámbito y se presentan resúmenes de la información recibida de los Estados miembros y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en respuesta a una nota verbal enviada por el ACNUDH en que solicitaba información sobre los últimos acontecimientos ocurridos en esta esfera.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
I. SITUACIÓN DE LAS RATIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES .....	6 - 11	5
II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.....	12 - 18	7
III. RESEÑA GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS ESTADOS MIEMBROS .....	19 - 74	8
Argentina .....	21 - 28	8
Costa Rica.....	29 - 39	10
Finlandia.....	40 - 43	11
Georgia .....	44 - 55	12
Jamaica .....	56 - 61	14
Japón .....	62 - 64	15
Líbano .....	65 - 67	16
Filipinas.....	68 - 74	17
IV. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS .....	75 - 85	18
V. CONCLUSIONES.....	86 - 87	20

## INTRODUCCIÓN

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102, de 6 de octubre de 2006, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las decisiones aprobadas anteriormente por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizara los informes y estudios pertinentes.

Respecto de la cuestión de los éxodos en masa, se presentó a la Comisión de Derechos Humanos, en su 61º período de sesiones y de conformidad con lo dispuesto en su decisión 2003/52, un informe semestral amplio sobre el tema (E/CN.4/2005/80). La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) interpreta la decisión 2/102 en el sentido de que se mantiene el anterior ciclo de presentación de informes bienales sobre esta cuestión hasta que el Consejo decida otra cosa, por lo que en el presente informe se aborda la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa.

2. En su 61º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/48, en la que expresó preocupación por "la escala y magnitud de los éxodos y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por los sufrimientos humanos de los refugiados y los desplazados". En esa resolución, la Comisión también reafirma la responsabilidad primordial de los Estados de garantizar en sus respectivos territorios la protección de los refugiados y los desplazados internos. Reconoce además la complementariedad de los sistemas de protección de los derechos humanos y acción humanitaria, y que la coordinación entre los componentes de derechos humanos, asuntos políticos y cuestiones de seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas aporta importantes contribuciones a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas obligadas a formar parte de éxodos o desplazamientos en masa.

3. En el párrafo 19 de su resolución 2005/48, la Comisión pide a la Alta Comisionada que prepare y le presente un informe analítico sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y los obstáculos a su aplicación, e incluya información sobre las medidas adoptadas por el ACNUDH y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la información y las observaciones facilitadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados y las ONG.

4. Atendiendo a esa petición, la Alta Comisionada envió una extensa nota verbal de fecha 14 de diciembre de 2006 a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales competentes y a diversas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la cuestión de los éxodos en masa, pidiéndoles que facilitaran a la Oficina información sobre las novedades ocurridas en ese ámbito. En el momento en que se redactó el presente informe se había recibido información de los países siguientes: Argentina, Costa Rica, Filipinas, Finlandia, Georgia, Jamaica, Japón y Líbano. Asimismo, se recibió información de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

5. El presente informe está dividido en cinco secciones que tratan, respectivamente, del estado del proceso de ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes; las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; una reseña general de la información facilitada por los Estados miembros; la información

proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y las conclusiones.

## I. SITUACIÓN DE LAS RATIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PERTINENTES

6. En el párrafo 5 de su resolución 2005/48, la Comisión "alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y a su Protocolo de 1967, en la medida de lo posible sin hacer reservas, así como a los instrumentos regionales sobre refugiados, según proceda, y a los demás instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario pertinentes, y alienta también a los Estados a que consideren la posibilidad de retirar las reservas que puedan haber formulado respecto de esos instrumentos y a que adopten medidas apropiadas para difundir y aplicar esos instrumentos en el plano nacional a fin de fomentar el cumplimiento de las disposiciones contra los desplazamientos arbitrarios y forzados y un mayor respeto de los derechos de los que huyen".

7. Desde que se publicó el último informe de la Alta Comisionada sobre los derechos humanos y los éxodos en masa<sup>1</sup>, una serie de países se han adherido a los instrumentos internacionales directamente pertinentes a la cuestión de los éxodos en masa. Recientemente, Montenegro se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y a su Protocolo de 1967. El número total de Estados Partes que se han adherido a uno de estos instrumentos o a los dos asciende a 144<sup>2</sup>. El 23 de octubre de 2006, Montenegro también ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, de modo que 62 Estados ya son partes en este instrumento<sup>3</sup>. Ese mismo mes, Rwanda ratificó la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, con lo cual aumentó a 33 el número de Estados Partes en este instrumento<sup>4</sup>.

8. A nivel regional, 45 países han ratificado la Convención de la Unión Africana que regula los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África. Un grupo de países, entre los que se encuentran Djibouti, Madagascar, Mauricio y Somalia, firmaron la Convención, pero aún no la han ratificado<sup>5</sup>.

9. En relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Alta Comisionada observa con reconocimiento que diversos Estados se han adherido a los tratados de derechos humanos fundamentales, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

---

<sup>1</sup> Report of the High Commissioner for Human Rights on human rights and mass exoduses, E/CN.4/2005/80.

<sup>2</sup> UNHCR, <http://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/3b73b0d63.pdf>.

<sup>3</sup> UNHCR, <http://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/3bbb0abc7.pdf>.

<sup>4</sup> UNHCR, <http://www.unhcr.org/protect/PROTECTION/3bbb24d54.pdf>.

<sup>5</sup> African Union, list of countries which have signed, ratified/acceded to the Convention <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/List/Convention%20on%20Refugees.pdf>.

Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>6</sup>.

10. La Alta Comisionada acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, en diciembre de 2005, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, que, entre otras cosas, obliga a los futuros Estados Partes a adoptar "en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales". Las obligaciones concretas de los Estados a ese respecto se establecen en otros artículos del tratado, que se refieren al derecho a la vida, la salud, la protección social y la no discriminación. Este último artículo es especialmente pertinente para los refugiados y las personas desplazadas con discapacidad.

---

<sup>6</sup> Since the last report of the High Commissioner on human rights and mass exoduses, a number of States have become parties to the core human rights treaties. A non-exhaustive list is presented below. All information regarding the status of ratifications of human rights treaties can be found on the OHCHR website: <http://www.ohchr.org/english/countries/ratification/>.

- The International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (ESCR)
- The International Covenant on Civil and Political Rights (CCPR): Andorra, Bahrain, Indonesia and Montenegro (2006)
- The Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CAT): Nicaragua (2005) and Andorra (2006)
- The Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide: Bolivia (2005) and Andorra (2006)
- The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW): Brunei Darussalam and Oman (2006)
- The International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (CERD): Andorra, Montenegro, Saint Kitts and Nevis (2006)
- The Convention on the Rights of the Child (CRC): Montenegro (2006)

The Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict: Armenia, Benin, Colombia, Eritrea, India, Israel, Latvia, Liechtenstein, Nicaragua, Poland, Sudan, Togo, Turkmenistan, and Ukraine (2005) and Australia, Belarus, Lao People's Democratic Republic, Slovakia, Thailand (2006).

11. En la esfera del derecho humanitario, se produjo la adhesión de varios Estados a los Convenios de Ginebra de 1949 y a sus Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y sin carácter internacional<sup>7</sup>. El 8 de diciembre de 2005 se aprobó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional. A la fecha en que se preparó el presente informe, nueve Estados habían ratificado el tercer Protocolo adicional<sup>8</sup>.

## II. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

12. Durante los últimos dos años, y en consonancia con el informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad" (A/59/2005), el ACNUDH ha venido realizando el proceso de reformas más trascendental de su historia institucional. Se publicó el primer Plan Estratégico de Gestión de la Alta Comisionada, que presentó un panorama general de los objetivos, las actividades y las necesidades del ACNUDH y se basa en el Plan de Acción hecho público en mayo de 2005, que tenía por objeto remediar una serie de problemas de aplicación y aumentar así la protección de las personas. Con ese fin, en el plan se establecían cinco ámbitos de acción: intensificación de la colaboración con los países; potenciación del liderazgo en materia de derechos humanos de la Alta Comisionada; profundización de las alianzas con la sociedad civil y con otros organismos de las Naciones Unidas; aumento de la sinergia en la relación entre el ACNUDH y los distintos órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas; y fortalecimiento de las actividades de gestión y planificación del ACNUDH.

13. Con arreglo a ese plan, el ACNUDH ha venido prestando una atención cada vez mayor a la necesidad de fortalecer su participación a nivel de los países, lo que hace, en particular, dando un mayor seguimiento a la situación de los derechos humanos en algunos países o regiones e intensificando el diálogo que mantiene con todos los asociados, a fin de promover la realización de los derechos humanos.

14. Además de reforzar su capacidad en la sede, en particular con la creación de una dependencia de respuesta rápida de emergencia que prestará asistencia a las misiones de evaluación y de determinación de los hechos y en la puesta en marcha de nuevas operaciones, el ACNUDH ha insistido en fortalecer su presencia sobre el terreno. Por ejemplo, recientemente se abrió en Panamá una oficina regional para América Central, y se establecieron oficinas en Nepal, Guatemala y Uganda.

15. Esos avances son decisivos para alcanzar los objetivos fundamentales del ACNUDH, a saber, proteger los derechos humanos y empoderar a las personas para que puedan ejercer esos derechos. Una mayor capacidad sobre el terreno también se traduce en mayor capacidad para

---

<sup>7</sup> In 2006, Montenegro acceded to the Geneva Conventions and to the two Additional Protocols and that same year, Haiti acceded to Additional Protocols 1 and 2. <http://www.icrc.org/ihl.nsf/CONVPRES?OpenView>.

<sup>8</sup> Bulgaria, Honduras, Hungary, Iceland, Liechtenstein, Netherlands, Norway, Philippines, and Switzerland. <http://www.icrc.org/ihl.nsf/CONVPRES?OpenView>.

realizar actividades de supervisión y prestar asistencia como respuesta a situaciones de derechos humanos que provoquen éxodos en masa, así como a los problemas que de ellas se deriven.

16. El ACNUDH ha intensificado su participación en las actividades interinstitucionales dirigidas a fortalecer la respuesta humanitaria a nivel interinstitucional ante situaciones de emergencia. A ese respecto, el ACNUDH ha hecho aportes a los mecanismos de coordinación en el ámbito humanitario, tanto a nivel mundial como en los países. En cuanto al trabajo sobre el terreno, en Uganda, por ejemplo, el ACNUDH realiza una activa labor de copresidente, junto con el ACNUR, del Grupo de Trabajo sobre los Grupos de Protección y coordina las actividades de protección del equipo del Comité Permanente entre Organismos en ese país; en Colombia, después de la última misión realizada en 2006 por el Comité Permanente entre Organismos, el ACNUDH apoyó el fortalecimiento de la respuesta interinstitucional en la esfera de la protección estableciendo un grupo de trabajo temático; en Sri Lanka, un asesor de derechos humanos desplegado por el ACNUDH prestó asesoramiento al equipo de las Naciones Unidas en el país sobre la aplicación, después del *tsunami*, de enfoques de la respuesta humanitaria basados en los derechos.

17. En el contexto del Comité Permanente entre Organismos, el ACNUDH ha ayudado a elaborar materiales de orientación para los agentes humanitarios que se dedican a atender las necesidades humanitarias en situaciones de crisis. Concretamente, el ACNUDH participó en la redacción de la Nota de orientación sobre derechos humanos para coordinadores humanitarios y el Manual sobre cuestiones de género para las actividades de ayuda humanitaria, y actualmente participa activamente en la formulación de un manual sobre los desplazados internos.

18. El ACNUDH, en cumplimiento de la función que se le ha encomendado de prestar apoyo a los titulares de mandatos de procedimientos especiales, ha seguido ayudando al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a cumplir su mandato.

### **III. RESEÑA GENERAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LOS ESTADOS MIEMBROS**

19. De conformidad con la resolución 2005/48 de la Comisión, la Alta Comisionada envió una extensa nota verbal de fecha 14 de diciembre de 2006 a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales competentes y a una serie de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la cuestión de los éxodos en masa, pidiéndoles que le facilitaran información que se incluiría en el presente informe.

20. Al 19 de febrero de 2007 se había recibido información de los gobiernos de la Argentina, Costa Rica, Filipinas, Finlandia, Georgia, Jamaica, el Japón y el Líbano. Además, se recibió información del ACNUR. A continuación se presenta en forma resumida el contenido de esas respuestas.

#### **Argentina**

21. En una comunicación de fecha 4 de enero de 2007, el Gobierno de la Argentina transmitió su respuesta a la nota verbal de la Alta Comisionada. En esa comunicación se recordaba, en

particular, que la Argentina es Parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en su Protocolo de 1967, y se informaba de que la institución encargada de determinar el estatuto de los refugiados ha apoyado diversas medidas adoptadas con el propósito de mejorar el mecanismo de elegibilidad de los refugiados y reducir el tiempo necesario para evaluar sus casos. Se han logrado avances significativos en materia de protección de los derechos de los refugiados, y el ACNUR, según la información recibida, ha encomiado el nivel de análisis técnico alcanzado.

22. En la Argentina se reconoce la condición de refugiado a las personas "que se han sentido discriminadas por motivos religiosos, objeciones de conciencia, género u orientación sexual". La Argentina ha interpretado la definición de refugiado ampliamente y reconoce sistemáticamente la condición de refugiado a las personas que sufren persecución por parte de agentes estatales.

23. El Gobierno ha reforzado el organismo encargado de determinar la condición de refugiado, dotándolo de recursos apropiados. El organismo cuenta con un equipo de unos 16 funcionarios, entre ellos psicólogos y abogados, que se ocupan de determinar la elegibilidad de los refugiados basándose en las recomendaciones del ACNUR. Tras la presentación de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado se realiza una evaluación personal; también existe un proceso de revisión o segunda instancia a cargo del Ministerio del Interior, previo dictamen de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Se han asumido nuevos desafíos, entre los cuales reviste gran importancia la aprobación de una ley de refugiados que sistematiza la normativa existente y ofrece posibilidades de cooperación internacional en esta esfera. Asimismo, la ley establece la distribución de tareas entre las instituciones locales, lo que garantizará una mejor integración de los refugiados en la sociedad.

24. Las autoridades también informaron de que la Ley general de reconocimiento y protección al refugiado (Ley N° 26165) fue sancionada por el Congreso de la Nación en noviembre de 2006. La nueva ley codifica los principios básicos sobre la protección de los refugiados y los solicitantes de asilo consagrados en los instrumentos internacionales: no devolución, que incluye la prohibición de rechazo en frontera, no discriminación, no sanción por ingreso ilegal y unidad de la familia.

25. La nueva ley establece la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), que reemplaza al antiguo Comité de Elegibilidad para los Refugiados (CEPARE), hasta ahora integrado por funcionarios de inmigración y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Con arreglo a esta ley, la nueva entidad estará integrada también por un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, y del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente. Con la inclusión del representante del Ministerio de Desarrollo Social, la Comisión estará en condiciones de prestar asistencia a los refugiados, sobre todo a los grupos más vulnerables, incorporándolos en programas nacionales, provinciales o municipales.

26. La nueva ley aclara el proceso para recurrir en segunda instancia una decisión negativa de la CONARE e introduce el criterio de determinación *prima facie* de la condición de refugiado de todo un grupo en caso de que se produzca la afluencia en masa de personas desplazadas.

27. La ley prevé además la posibilidad de que un refugiado que haya obtenido su reconocimiento como tal en otro país, en el que no pudiera permanecer porque sus derechos y libertades fundamentales corrieran riesgo, pueda tramitar su reubicación en la Argentina.

28. Las autoridades argentinas informaron de que en junio de 2005 habían firmado un memorando de entendimiento con el ACNUR para el reasentamiento de refugiados en la Argentina. El Gobierno reconoce que el reasentamiento es un instrumento primordial en la búsqueda de soluciones duraderas a la cuestión de los refugiados. En 2005, como parte de la primera etapa de ese programa, viajaron a la Argentina nueve familias de refugiados colombianos residentes en Costa Rica y el Ecuador. En 2006, siete familias viajaron del Ecuador para reasentarse en la Argentina.

### **Costa Rica**

29. En su respuesta de fecha 31 de enero de 2007, el Gobierno de Costa Rica comunicó que el país acogía a un número importante de refugiados, especialmente de origen colombiano. Cada mes, la Dirección General de Migración y Extranjería recibe como promedio 130 nuevas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. A fines de los setenta y durante los primeros cuatro años de los ochenta, Costa Rica reconoció la condición de refugiado a 50.000 personas, principalmente nicaragüenses y salvadoreños que abandonaron sus países debido a los conflictos armados internos. Se trataba de un número considerable para un país con una superficie territorial de apenas 51.000 kilómetros cuadrados y una población de 4 millones de habitantes. A partir del segundo semestre de 2000, Costa Rica ha experimentado una nueva afluencia de solicitantes de refugio provocada por el recrudecimiento del conflicto interno de Colombia. En el período comprendido entre enero y abril de 2002 Costa Rica recibió 2.232 solicitudes de asilo.

30. Costa Rica es poco conocida como país de acogida de refugiados. Ello se debe a que el país no se encuentra en una zona de conflictos propiamente dicha y a que está ubicado en la región de América Central y México, en la que son más importantes cualitativamente la migración irregular y el tráfico ilícito de migrantes.

31. El fenómeno de la migración genera importantes desafíos para la sociedad costarricense, sobre todo en relación con la obligación de garantizar los derechos humanos de los refugiados, prestarles asistencia humanitaria y procurar que se integren en la sociedad.

32. En su respuesta, el Gobierno afirma que sus instituciones han demostrado responsabilidad y sensibilidad, y han actuado en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país en el ámbito de la protección de los refugiados. Esos esfuerzos a nivel institucional se han complementado con la labor de las entidades académicas, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales. No obstante, el Gobierno reconoce que sigue teniendo ante sí el enorme reto de crear y asegurar las condiciones propicias para la integración de los refugiados en la sociedad de Costa Rica hasta tanto se encuentren soluciones duraderas para ellos, reto que el país no podía afrontar sin la solidaridad internacional.

33. A fin de ayudar en la integración de los refugiados, el ACNUR, el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil han desarrollado programas de microcrédito destinados a fomentar o consolidar las actividades empresariales de los refugiados. La iniciativa principal en

esta esfera es la que puso en marcha la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI), que permitió establecer oficialmente unos 150 proyectos productivos, cuyos beneficiarios son en su mayoría miembros de familias pobres. Para promover una mayor aceptación de los refugiados entre la población de acogida, a partir de septiembre de 2003, por recomendación del ACNUR, se incluye a ciudadanos costarricenses entre los beneficiarios de esos programas, canalizando así un porcentaje de los fondos para microempresarios locales. En 2005, la Corte Suprema de Justicia decidió que el Estado debía garantizar el acceso de los refugiados a créditos bancarios, sin discriminación por razón de su categoría migratoria o de la documentación que habían recibido.

34. La ACAI también ejecuta un programa de integración de refugiados y presta asistencia a los más vulnerables, dando prioridad a las mujeres jefas de hogar, los grupos familiares con menores a cargo y los adultos mayores.

35. En cuanto a la integración en el mercado laboral, el Ministerio de Trabajo y Seguridad y el ACNUR firmaron un acuerdo por el que se creó la Unidad de Inserción Laboral (UIL) para facilitar el acceso de los refugiados al trabajo.

36. Asimismo, se imparte capacitación profesional y en el empleo. No obstante, el principal obstáculo a la integración de los refugiados en el mercado laboral es la situación económica de Costa Rica, que se caracteriza por las escasas oportunidades de empleo y por el hecho de que, cuando éstas existen, los refugiados no tienen las condiciones necesarias para competir con los ciudadanos o residentes permanentes del país, pues tienen dificultades para demostrar su experiencia de trabajo anterior, presentar recomendaciones o acreditar su título universitario o incorporación a un colegio profesional.

37. El Gobierno, reconociendo que la documentación es un elemento clave para la integración efectiva de los refugiados, les entrega un documento de identificación estándar a fin de garantizarles el acceso a los servicios básicos como la salud y la educación, así como al mercado laboral.

38. El Gobierno informó de que también se ha establecido una red de protección, que se ocupa de atender la situación y las necesidades concretas de los refugiados. Esa red también facilita el intercambio de información, la capacitación y el apoyo mutuo necesarios para garantizar la protección de los solicitantes de asilo y los refugiados en el país. La red funciona por medio de tres instituciones: el Foro Permanente sobre la Población Migrante y Refugiada; la Red Nacional de Organizaciones Civiles para las Migraciones; y las universidades.

39. Hoy día, según las autoridades, Costa Rica tiene ante sí la gran y difícil tarea de encontrar soluciones duraderas para la población de refugiados que ha ingresado en el país durante los últimos seis años. A fin de llevar adelante sus programas de integración local y reasentamiento de los refugiados, necesitará el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional y la solidaridad de otros Estados de la región.

### **Finlandia**

40. En su carta de fecha 31 de enero de 2006, el Gobierno indicó que los derechos humanos son una prioridad de su programa de política exterior y de seguridad y que Finlandia participaba

activamente en su promoción. El país, en particular, se ocupa activamente de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y los éxodos en masa. En 2006 el apoyo financiero de Finlandia al ACNUR aumentó en 16,1 millones de euros.

41. A sugerencia del ACNUR, Finlandia ha venido recibiendo refugiados desde 1979. A partir de 2001, la cuota anual de refugiados ha sido de 750. La Ley de extranjería de 2004 establece la definición de cuota de refugiados y los requisitos y procedimientos de admisión de extranjeros a Finlandia de conformidad con la cuota. Esas condiciones son las siguientes:

- La necesidad de dar protección internacional al extranjero respecto de su país de origen;
- La necesidad de reubicar al extranjero fuera del país en que se encuentra residiendo;
- Una evaluación positiva de las condiciones de recepción e integración del extranjero en Finlandia;
- La determinación de que no hay razones relativas al orden público y la seguridad, la salud pública o las relaciones exteriores de Finlandia que impidan conceder el permiso de residencia.

42. En una situación de emergencia y en casos urgentes, se puede admitir a extranjeros en Finlandia sin haberles realizado una entrevista personal, sobre la base de la documentación proporcionada por el ACNUR.

43. Además, las autoridades finlandesas también informaron de que se puede conceder protección temporal a extranjeros que necesitan protección internacional y que no pueden regresar a su país de origen o al país de residencia permanente en condiciones de seguridad, debido a que se ha producido un desplazamiento en masa de personas en el territorio de ese país o en las zonas vecinas como resultado de un conflicto armado, una situación de violencia de otra índole o un desastre ambiental. La protección temporal se concede por un período máximo de tres años.

### **Georgia**

44. En su respuesta de fecha 1º de febrero de 2007, el Gobierno de Georgia notificó que se habían producido novedades en el ámbito legislativo y que existían importantes dificultades que obstaculizaban o impedían ofrecer plena protección a los desplazados internos y los refugiados en Georgia. Durante varios años, el problema de las personas desplazadas dentro del país ha sido uno de los problemas más graves que ha enfrentado el Gobierno de Georgia. Además, los conflictos internos en los países vecinos han provocado la afluencia hacia su territorio de un gran número de personas que buscan refugio y solicitan asilo.

45. El Gobierno también informó de que Georgia es Parte en todos los principales instrumentos pertinentes, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y su Protocolo Facultativo de 1967.

46. La Ley de refugiados de 1998 determina la situación jurídica de los refugiados y las personas que solicitan que se les reconozca esa condición; las razones y los procedimientos para

el otorgamiento, la terminación y la cesación de la condición de refugiado; y las garantías jurídicas, sociales y económicas para los refugiados. Toda persona que ingrese al país huyendo de la persecución por motivos de raza, religión, origen étnico, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas está obligada a solicitar personalmente al Ministerio de Refugiados y Reasentamiento que se le reconozca la condición de refugiado. El Ministerio deberá decidir si reconoce su condición de refugiado en un plazo de cuatro meses a partir de la inscripción; la denegación de la solicitud puede ser recurrida en apelación.

47. Se prevé elaborar un proyecto de ley de refugiados y personas que han recibido asilo temporal, a fin de que la definición de refugiado esté en conformidad con la que figura en la Convención de 1951. Se simplificará aún más el proceso de obtención del estatuto de refugiado, y todas las decisiones al respecto quedarán sujetas a la supervisión del poder judicial. Se prestará atención especial a la situación de los niños. Ese proyecto de ley también reglamentará la cuestión de los solicitantes de asilo que no reúnen las condiciones para ser refugiados, pero que tampoco pueden ser expulsados del territorio de Georgia por razones humanitarias.

48. Según lo dispuesto en la Carta Constitucional sobre la concesión de asilo, el Presidente es responsable de conceder asilo a extranjeros que sufren persecución en sus respectivos países debido a sus actividades en favor de la paz y la protección de los derechos humanos, o por sus actividades progresistas de carácter social, político, científico o de otra índole.

49. La Ley de personas desplazadas (desplazados por la fuerza y desplazados internos) de 1996 proporciona la base jurídica de la definición del estatuto de desplazado por la fuerza y desplazado interno y establece las normas que rigen el proceso para conceder, cancelar, poner término o hacer cesar la condición de refugiado. También ofrece garantías jurídicas, sociales y económicas. Además de asegurar a las personas desplazadas el derecho a vivir en un lugar de residencia temporal y a recibir asistencia de otro tipo, el Estado tiene la obligación básica de prestar asistencia a los desplazados por la fuerza y desplazados internos para que regresen a sus lugares de residencia habitual. Las personas desplazadas por la fuerza o dentro del país tienen derecho a recibir asistencia de diverso tipo, que incluye, por ejemplo, un lugar de residencia temporal; asistencia social; pago de sus gastos médicos por el Estado; o asistencia para que ejerzan el derecho a la educación.

50. En cuanto a los refugiados, las autoridades de Georgia informaron de que, debido a la falta de recursos financieros, la prestación de asistencia se ve un tanto limitada. Sin embargo, en años recientes, el monto y los tipos de asistencia han venido aumentando progresivamente.

51. La mayoría de los refugiados se han asentado en la parte nororiental del país y, con la asistencia de la comunidad internacional, se han puesto en práctica varios programas que los benefician. En particular, el ACNUR y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) están llevando a cabo un programa para suministrar asistencia alimentaria a los refugiados. No obstante, la cuestión más problemática sigue siendo encontrar una solución duradera para los refugiados que se encuentran en el territorio de Georgia desde hace más de siete años.

52. Según las autoridades, el conflicto con Abjasia trajo como resultado el desplazamiento de unas 300.000 personas, mientras que el conflicto en la región de Tskhinvali/Osetia meridional provocó el desplazamiento de unas 60.000 personas. Los desplazamientos provocados por

conflictos siguen siendo uno de los principales desafíos que enfrenta el Gobierno de Georgia, pues tiene que garantizar a los desplazados por la fuerza y los desplazados internos lo que necesitan para llevar una vida normal. El problema fundamental que obstaculiza la prestación de asistencia a los desplazados por la fuerza y desplazados internos sigue siendo la falta de recursos financieros y de otro tipo.

53. El Gobierno de Georgia se ha enfrascado en la redacción de una estrategia nacional sobre los desplazados internos a fin de dar una solución exhaustiva y duradera al problema de los desplazados internos en Georgia. Esa estrategia persigue dos objetivos principales: establecer condiciones para que los desplazados internos puedan vivir con dignidad e integrarse a la sociedad de Georgia; y crear las condiciones necesarias para su regreso voluntario, digno y seguro a sus lugares de origen. En la elaboración de la estrategia se han tenido en cuenta las recomendaciones del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos y se ha consultado a la sociedad civil, las asociaciones de desplazados internos y la comunidad internacional. La estrategia se basa en las normas internacionales de derechos humanos y en los Principios rectores de los desplazamientos internos. En particular, incorpora el principio de que se permita a los desplazados internos integrarse en la sociedad y se les preste asistencia, respetando a la vez su derecho de regresar a sus hogares y comunidades, no como opciones mutuamente excluyentes, sino que más bien se refuerzan entre sí. La estrategia aborda diversos aspectos del problema, a saber:

- Establecimiento de condiciones dignas para los desplazados internos y su integración en la sociedad de Georgia;
- Integración social de los desplazados internos (mejorando sus condiciones de vida y situación socioeconómica);
- Creación de condiciones para el regreso voluntario de los desplazados internos y prestación de apoyo al proceso;
- Prestación de apoyo a los desplazados internos que hayan regresado espontáneamente a sus lugares de residencia permanente.

54. Según el Gobierno de Georgia, esta estrategia será aplicada por todos los ministerios, organismos y autoridades gubernamentales competentes, a nivel tanto nacional como local, y se dará a conocer ampliamente, sobre todo entre los desplazados internos en Georgia y las organizaciones locales e internacionales que trabajan con las personas desplazadas dentro del país.

55. El Gobierno tiene previsto elaborar un plan de acción para aplicar la estrategia nacional.

### **Jamaica**

56. En su respuesta de fecha 2 de febrero de 2007, el Gobierno de Jamaica afirmó su determinación de asegurar que se cumplieran las obligaciones que había contraído en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y de su Protocolo Facultativo de 1967, y que se diera a las personas que sufrían persecución la protección que necesitaran. Las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado se examinan caso por caso para

determinar si el solicitante ha demostrado tener temores fundados de ser perseguido en su país de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.

57. El Gobierno es conciente de las repercusiones económicas y sociales que puede tener para un país la afluencia en masa de refugiados, y, por tanto, sigue desplegando esfuerzos por mantener la paz, la estabilidad, la democracia y el desarrollo en los países de la región del Caribe y fuera de ésta, factores que eliminan la necesidad de que las personas huyan de sus países. Para ello, mantiene contactos con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes y con otros países a nivel bilateral y regional.

58. Consciente de sus obligaciones, el Gobierno de Jamaica ha dado los pasos necesarios para garantizar la protección adecuada de los derechos humanos fundamentales de los refugiados y los solicitantes de asilo, incluso suministrándoles alimentos y refugio apropiados, y garantizando su seguridad e integridad física y la de sus bienes personales. Las fuerzas de seguridad harán respetar ese derecho en la misma medida en que lo hacen respecto de todo ciudadano de Jamaica.

59. Para satisfacer las necesidades de asistencia de los refugiados y solicitantes de asilo se aplica un enfoque multifacético, procurando la participación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, Seguridad Nacional, Justicia, y Salud. La Oficina de preparación para casos de desastre y gestión de situaciones de emergencia también presta asistencia en el suministro de refugios seguros y de artículos de primera necesidad para lograr que las condiciones durante la estancia de los refugiados sean las mejores. Mientras los refugiados y solicitantes de asilo se encuentran al amparo del Gobierno de Jamaica, se hace todo lo posible por darles un trato que sea conforme a las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, incluso permitiendo que tengan acceso a ellos los representantes de grupos de derechos humanos y otras ONG que trabajan en Jamaica.

60. En Jamaica, el proceso para determinar la condición de refugiado consiste en un mecanismo inicial de selección y un comité de admisibilidad que se encarga de determinar la condición de refugiado, y que está integrado por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, el Ministerio de Justicia, y el Ministerio de Seguridad Nacional. Cuando se deniega una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, el solicitante puede interponer un recurso de apelación ante un tribunal para que reconsidere la decisión. En casos de solicitudes de asilo en que se incluya a niños, el Gobierno de Jamaica siempre ha procurado, en la medida de lo posible, mantener unida a la familia.

61. El Gobierno de Jamaica ha formulado una política de refugiados por la que se establecen los procedimientos para gestionar el proceso de determinación de la condición de refugiado. Ese documento normativo tiene en cuenta las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como las del Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado, del ACNUR.

### **Japón**

62. En su respuesta de fecha 29 de enero de 2007, el Gobierno del Japón informó de que, en relación con las diversas cuestiones de derechos humanos aplicables a extranjeros, el Ministerio de Justicia es el organismo responsable de proporcionar medios de reparación en casos de

infracciones de los derechos humanos y de impedir que esas infracciones causen perjuicios, mediante el asesoramiento en materia de derechos humanos y la investigación y resolución de los casos. El Ministerio de Justicia ha establecido centros de asesoramiento sobre los derechos humanos que brindan servicios a extranjeros que buscan información al respecto. Además, los órganos de derechos humanos del Ministerio trabajan activamente en la organización de campañas de sensibilización para promover el principio del respeto de los derechos humanos, a fin de dar a conocer a un público más amplio la importancia de los derechos de todas las personas, incluidos los extranjeros. Además de las actividades de promoción sistemáticas, durante la Semana de los Derechos Humanos, que se celebra todos los años del 4 al 10 de diciembre, se llevan a cabo otras diversas actividades, en las que se hace hincapié en determinadas cuestiones, en particular el respeto de los derechos humanos de los extranjeros.

63. Las autoridades también informaron de que el Japón, por conducto de las organizaciones de asistencia humanitaria, ha venido atendiendo a las necesidades de asistencia y protección de países afectados por éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas. En fecha reciente, en diciembre de 2006, el Japón hizo una contribución de 30 millones de dólares al PMA, el ACNUR, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas y las operaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Sudán.

64. En cuanto a la protección de los refugiados, el Gobierno recordó que en 1981 el Japón firmó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y posteriormente, en 1982, su Protocolo de 1967. Los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado se incorporaron en la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de la condición de refugiado (Ley de inmigración), que regula claramente el principio de la no devolución. La Ley de inmigración enmendada, que modificó sustancialmente el anterior sistema de reconocimiento de la condición de refugiado, entró en vigor el 16 de mayo de 2005. El nuevo sistema estableció un proceso por el que se puede conceder un permiso de estancia temporal en el Japón a residentes extranjeros indocumentados que hayan solicitado que se les reconozca la condición de refugiado, con lo cual adquieren una condición jurídica estable. Se estableció también el sistema de consejeros encargados de examinar las apelaciones, con el propósito de hacer más justo y neutral el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado. Si el solicitante es una mujer o un menor de edad, se examinan cuidadosamente su situación y circunstancias concretas. En particular, en caso de que el solicitante sea mujer, se procurará en lo posible que el examen esté a cargo de una funcionaria.

### **Líbano**

65. El Gobierno del Líbano respondió a la solicitud de información en una comunicación de fecha 13 de febrero de 2007. En ella comunicó que los éxodos en masa registrados en el Líbano están relacionados con: los desplazamientos internos provocados por las guerras que han asolado al país; la huida de personas que abandonaron el país a causa del último conflicto; y los refugiados palestinos que se refugiaron en el Líbano en 1948.

66. El Gobierno se refirió al hecho de que alrededor de 2 millones de personas se vieron desplazadas durante la última guerra, entre ellos 180.000 extranjeros que regresaron a sus países de origen.

67. Las autoridades libanesas declararon también que, en la presente etapa, el Líbano no puede ratificar los Convenios de Ginebra ni sus Protocolos Adicionales.

### **Filipinas**

68. En su respuesta de fecha 6 de febrero de 2007, el Gobierno informó de que en Filipinas el desplazamiento de personas, familias y comunidades obedece a diversos factores: desastres naturales, desastres provocados por el hombre y proyectos de desarrollo.

69. En el caso de los desastres naturales, entre 2005 y 2006, según documentó el Centro de información y vigilancia de las operaciones de respuesta en casos de desastre del Departamento de Asistencia Social y Desarrollo, 535.205 personas buscaron refugio en centros de evacuación a causa de los tifones. Las inundaciones también provocaron la evacuación de 79.704 personas a centros designados a esos efectos en las distintas administraciones locales. Los deslizamientos de tierra obligaron a otras 5.011 personas a abandonar sus hogares, mientras que 46.754 personas también se vieron obligadas a evacuarse a causa de las erupciones de los volcanes Mayon y Monte Bulusan en 2006.

70. Las autoridades comunicaron además que en Filipinas continuaban librándose dos de los conflictos armados de más larga data del mundo, y que las operaciones de contrainsurgencia y las actividades relacionadas con la lucha contra el terrorismo también seguían causando desplazamientos internos. El Centro de información y vigilancia de las operaciones de respuesta en casos de desastre informó de que en 2005 y 2006 los conflictos armados habían obligado a 92.334 personas a abandonar sus hogares y acudir a centros de evacuación. También los incendios provocaron que más de 12.000 familias se refugiaran en centros de evacuación en 2005 y 2006. Tras el vertimiento de petróleo del buque cisterna *M/V Solar* fletado por la empresa Petron, 358 personas buscaron refugio en centros de evacuación de la zona.

71. Los proyectos de desarrollo, como la ampliación y rehabilitación de importantes vías férreas, también han tenido consecuencias no deseadas y provocado el desplazamiento de personas y familias. El proyecto de ferrocarril rápido suburbano de Manila a Calabarzon, por ejemplo, obligó a desalojar y reubicar a 600 familias que ocupaban asentamientos informales junto a las vías férreas en los barangay (distritos) de Buli y Cupang de la ciudad de Muntinlupa.

72. El Centro de información y vigilancia de las operaciones de respuesta en casos de desastre, del Departamento de Asistencia Social y Desarrollo, en su carácter de presidente del Comité Nacional de respuesta en casos de desastre del Consejo Nacional de Coordinación para Casos de Desastre, es el organismo que rige la prestación de servicios de socorro a las víctimas de desastres, con el apoyo de las estructuras de gobierno locales y las ONG.

73. El Departamento también ha puesto en marcha diversos programas como parte de su Programa de Gestión de Desastres, como los de asistencia para la vivienda básica y asistencia para refugios de emergencia, que tienen como objetivo atender las necesidades de las numerosas familias que han quedado sin hogar debido a desastres naturales o provocados por el hombre. El programa de asistencia para la vivienda básica ofrece viviendas sólidas, construidas siguiendo criterios ecológicos y que pueden resistir los embates de diversos desastres, mientras que el programa de asistencia para refugios de emergencia proporciona ayuda financiera o material para

complementar los escasos recursos de las familias, de manera que puedan reconstruir las viviendas destruidas por los desastres naturales o provocados por el hombre.

74. El Departamento también presidió el Comité Directivo del proyecto de mejoramiento de barrios marginales del Banco Asiático de Desarrollo, cuya finalidad era reducir la pobreza urbana en comunidades vulnerables mediante la reubicación fuera de la ciudad de comunidades urbanas vulnerables afectadas por el proyecto de ferrocarril rápido suburbano. Para este proyecto se adoptó un marco estratégico basado en un enfoque tripartito, y en su ejecución participaron activamente múltiples partes interesadas: organizaciones populares, ONG y la instancia de gobierno local y organismos públicos nacionales. Al concluir el proyecto, las 600 personas desplazadas de los asentamientos informales se trasladaron a sus nuevos hogares en la comunidad de Dreamland Heights.

#### **IV. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**

75. En su comunicación de fecha 20 de febrero de 2007, el ACNUR presentó la información que figura a continuación.

##### **Panorama mundial de los desplazamientos y las corrientes de refugiados**

76. A fines de 2005, el número total de personas por las que se interesa el ACNUR había aumentado a 21 millones, frente a 19,5 millones a fines de 2004. Esa cifra incluye refugiados, solicitantes de asilo, repatriados, apátridas y una parte de la población mundial de desplazados internos. Como resultado de grandes operaciones de repatriación el número de refugiados disminuyó a 8,7 millones en 2005, el nivel más bajo registrado desde 1980.

77. En 2006 se hicieron nuevos progresos con algunas operaciones de repatriación importantes. Desde que se reanudó el proceso de retorno al Afganistán en 2002, más de 4,8 millones de afganos han sido repatriados; sin embargo, aproximadamente 3,5 millones de afganos aún permanecen en los dos países vecinos, el Pakistán y la República Islámica del Irán. En África, las operaciones de repatriación realizadas en 2006 permitieron el retorno de casi 80.000 liberianos registrados (de los cuales la mitad recibió asistencia del ACNUR); aproximadamente 45.000 burundianos; alrededor de 32.000 refugiados congoleños repatriados a la República Democrática del Congo, de los cuales 23.000 procedían de la República Unida de Tanzania; y unas 28.000 personas repatriadas a Angola con la asistencia del ACNUR, con lo cual casi finalizó la operación de repatriaciones organizadas.

78. Por otra parte, han surgido nuevas crisis humanitarias, y en 2006 el ACNUR tuvo que enviar sus equipos para situaciones de emergencia al Líbano, Timor-Leste, el norte del Pakistán y el norte de Kenya, entre otros lugares. Los acontecimientos que se vienen sucediendo en Somalia han provocado una nueva afluencia de más de 34.000 personas hacia la región septentrional de Kenya, y otras muchas se vieron imposibilitadas de llegar al país vecino debido al cierre de la frontera.

79. Los desplazamientos que se están registrando dentro del territorio del Iraq y desde éste son motivo de profunda preocupación para el ACNUR. A principios de febrero de 2007 se calculaba que un total de 2 millones de iraquíes habían huido hacia los países vecinos, fundamentalmente la República Árabe Siria y Jordania, y esa cifra sigue aumentando a un ritmo de unas 50.000 personas por mes. Además, hay aproximadamente 1,8 millones de iraquíes desplazados dentro del territorio del país.

80. También preocupa al ACNUR el hecho evidente de que la crisis de la región de Darfur en el Sudán se extiende cada vez más a los países vecinos, lo que está provocando un aumento de los desplazamientos de la población.

### **Los problemas de protección y la respuesta del ACNUR**

81. Aunque la cifra de refugiados a nivel mundial se ha reducido en los últimos años, en gran medida gracias a una serie de operaciones de repatriación de gran envergadura y buenos resultados, siguen presentándose desafíos en materia de protección en un clima de inseguridad creciente, falta de respeto al derecho internacional en los métodos con que se libran las guerras, y en general un aumento incesante de la xenofobia y la intolerancia en el mundo. En este entorno, la protección de los derechos humanos de los refugiados, los desplazados internos y otras personas de interés para el ACNUR sigue teniendo gran prioridad y continúa siendo un elemento integral de todas las formas de acción humanitaria que lleva a cabo la Oficina.

82. En 2006 el ACNUR revisó sus objetivos estratégicos generales. Se ha priorizado la tarea de asegurar que se cumplan las normas internacionales de protección para todos los refugiados y otras personas de interés para el ACNUR, teniendo en cuenta su edad, sexo o antecedentes personales. Asimismo, se dará prioridad a los esfuerzos por proteger mejor a esas personas contra la devolución y reducir el número de incidentes de violencia, en particular los casos de violencia sexual y basada en el género; garantizar sus derechos civiles, sociales y económicos; y mejorar el alcance y la calidad del registro y la documentación.

83. La labor del ACNUR se centrará además en el desarrollo y mantenimiento de un régimen de protección internacional, promoviendo entre los gobiernos el establecimiento de regímenes de protección nacionales de conformidad con las normas internacionales y prestándoles apoyo para establecerlos. Para ello será necesario mantener un espacio de asilo por medio de la aplicación efectiva de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y de las normas internacionales conexas; reforzar la capacidad de los países de acogida para realizar el proceso de determinación de la condición de refugiado, proporcionar asilo y ofrecer soluciones duraderas; y dar protección a los refugiados dentro de movimientos migratorios más amplios. Se ha elaborado un plan de acción de diez puntos para tratar de resolver más eficazmente los problemas que plantean las corrientes migratorias mixtas, que se aplicará de manera experimental en el contexto del Mediterráneo.

84. Otros objetivos prioritarios del programa de trabajo del ACNUR son la búsqueda de soluciones duraderas, haciendo especial hincapié en la autosuficiencia y la integración; el empleo del reasentamiento como instrumento de protección estratégica; y la prestación de asistencia y protección a los desplazados internos. Si bien en algunas ocasiones el reasentamiento se ha visto obstaculizado por la aplicación muy restrictiva de la legislación contra el terrorismo, se han hecho gestiones para aumentar el número de países que ofrecen opciones de reasentamiento.

La Argentina, Benin, el Brasil, Burkina Faso, Chile, Islandia e Irlanda han convenido en introducir cuotas anuales de reasentamiento, que, aunque todavía son bastante bajas, complementan las posibilidades que ofrecen países de reasentamiento tradicionales como Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América.

85. El ACNUR, en su empeño por enfrentar los problemas que plantea un entorno en constante evolución, está reevaluando su misión y se ha abocado a un proceso de reforma estructural y de la gestión con el objetivo de convertirse en una organización más flexible, eficaz y orientada a la obtención de resultados. El proceso de cambios iniciado en marzo de 2006 contribuye al examen de todas las estructuras, los sistemas y procesos y los arreglos en materia de personal. A los efectos de dar una respuesta rápida y eficaz en situaciones de emergencia, se han reforzado aún más el equipo de respuesta de emergencia del ACNUR y sus existencias, con objeto de establecer, a más tardar en 2007, una capacidad de respuesta en situaciones de emergencia que permita desplegar en todo momento, en un plazo de 72 horas, personal y artículos de socorro humanitarios suficientes para un éxodo de hasta 500.000 personas.

## V. CONCLUSIONES

**86. El éxodo en masa, en todas sus formas, ya sea interno o transfronterizo, es causa de grandes sufrimientos y da lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos y la dignidad de los hombres, las mujeres y los niños afectados. Como recordó la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 2005/48, cabe a los Estados la responsabilidad primordial de garantizar en sus respectivos territorios la protección de las poblaciones desplazadas. Corresponde a los Estados la función primordial de iniciar, organizar, coordinar y llevar a la práctica la prestación de asistencia humanitaria a las personas que vivan en sus territorios. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de cooperar con los países afectados por los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas, en particular los países en desarrollo.**

**87. Los acontecimientos recientes han demostrado que se viene reconociendo cada vez más la magnitud de los éxodos y los desplazamientos, así como los vínculos existentes entre los éxodos en masa y los derechos humanos. Sin embargo, la tarea más difícil sigue siendo prevenir esas situaciones y dar una respuesta apropiada a los problemas de protección que ellas entrañan. Será preciso aumentar la cooperación entre todos los que participan en esas actividades para hacer frente a esos desafíos y atender a las necesidades de protección de las numerosas víctimas.**

-----